de tres mill Reales = acordo se despache libranca a
fauor del susodho de honçe mill y setenta y dos Reales
y medio que es la cant.d que se le resta debiendo le qui
ra del valor de las dhas medicinas hauiendose dis conta
do la dha Gracia. Cuia libranca se despache en los qua
tro mill ducados librados por S. Mag.d en el ynpuesto de la
seda para los gastos del contagio de que es depositario
Jurado Pedro Villa nueua =

Vio se vna carta de la ciud.d de Orihuela en que abisa como los
cien cahices de trigo que ofrecido estan prontos y suplica
a la ciud.d abise si a de yr biar o no por ellos = y la ciud.d acordo
se le responda como estas Pasquas se yra por el
y se le den a la dha ciud.d de Orihuela de parte desta ciud.d
Por mandado de la ciudad entro en este ayunt.to Bal.me Narbona portero
de sala y certifico aber citado a todos los cau.os Regidores
que a hallado en esta ciud.d para este cauildo para nonbrar
thesorero Receptor del papel sellado della y lugares de
su Repartim.to para el año que biene de mill s.os y set.a
y nueue: y vista por la ciudad la dha citacion tra
tado y conferido en razon del dho nonbramiento
de vna acuerdo y conformidad nombro por tal
thesorero Receptor del papel sellado desta ciud.d y lu
gares de su repartimiento. A Pedro de Espinosa
Vecino y mercader della para el año que biene
de mill s.os y setenta y nueue dando fianzas a sa
tisfacion desta ciud.d y obligandose el susodho y su
muger y con que de las quentas deste en cargo
en la contaduria Mayor de S. Mag.d y asimismo